



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante : ALBER LORENA DAZA DAZA
Demandado : ALEJANDRO FRANCO ÁVILA
Radicado : 851623184001 – **2022-00030-00**

Téngase por **no** contestada la demanda por parte del demandado ALEJANDRO FRANCO ÁVILA, notificado el día **17 de mayo de 2022**.

En consecuencia, continuando con el trámite procesal, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, se fija la hora de la **nueve de la mañana (9:00a.m) del día viernes veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma. Asimismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIOS:

Se accede al decreto del testimonio de WBEIMAR DAZA DAZA; quien deberá comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que la declarante comparezca. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. DOCUMENTAL:

No contestó la demanda.

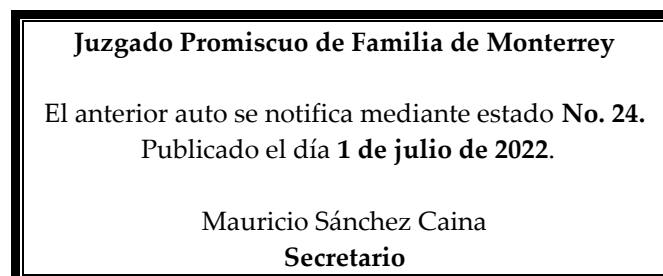
3. DE OFICIO:

3.1. INTERROGATORIO:

Acorde con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, de oficio, se decreta el interrogatorio exhaustivo de ALBER LORENA DAZA DAZA y ALEJANDRO FRANCO ÁVILA.

Obre en autos y surta los efectos legales correspondientes el informe de la visita psicosocial realizada por el Asistente Social del Juzgado.

/M.S.K.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f15d846763917bc39fc019e890dabe451e60c3270579b0b6777e47c8ca703e4**

Documento generado en 30/06/2022 11:35:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>